



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 200014003002-2020-00390
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: YOHALBER VALDERRAMA CARDOSO

De conformidad con el art. 599 del C.G.P., decretese el embargo solicitado por la parte ejecutante.

1). Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener el demandado YOHALBER VALDERRAMA CARDOSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.227.140 en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA Y BANCO POPULAR, de la ciudad de Valledupar: Límitese este embargo en la suma de CIENTO OCHO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$108.004.213.50). Ofíciase a las entidades bancarias y financieras antes referenciada, para que obren de conformidad en la forma prevista en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P., los dineros embargados deben ser consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar, a nombre de este Juzgado. So pena de las sanciones pecuniarias previstas en el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.